

Resolución Directoral Regional

Nº 055 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 23 MAR. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 048-2021-GRH/ORA, de fecha 05 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 048-2021-GRH/ORA, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprobó la Baja por la causal de Estado de Chatarra de doscientos (264) bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional de Huánuco, (...).



Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 048-2021-GRH/ORA, de fecha 05 de marzo de 2021, se transcribe: *doscientos (264)*, debiendo ser lo correcto: *doscientos sesenta y cuatro (264)*

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 048-2021-GRH/ORA, de fecha 05 de marzo de 2021, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo Primero.- APROBAR la Baja por la causal de Estado de Chatarra de doscientos sesenta y cuatro (264) bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional de Huánuco, por un valor en libros de S/ 42,939.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100 soles); consistentes en mobiliario de oficina, cuyas características se describen en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte de la presente Resolución y según el siguiente detalle:



BAJA DE BIENES MUEBLES ESTATALES CONSISTENTES EN MOBILIARIO DE OFICINA, POR LA CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA

CUENTAS DEL INVENTARIO PATRIMONIAL		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503	Vehículos, Mobiliarias y Otros	42,939.70	33,699.81	9,239.89
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	42,939.70	33,699.81	9,239.89
1503.0201	Para Oficina	42,939.70	33,699.81	9,239.89
1503.020102	Mobiliario de Oficina	42,939.70	33,699.81	9,239.89

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 048-2021-GRH/ORA, de fecha 05 de marzo de 2021.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración, Oficina de Patrimonio, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Polo Martínez
Director Regional de Administración